

## **ORDENANZA N° 15.062/2020<sup>1</sup>**

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE el presente "**Protocolo de Agilización de Relaciones Institucionales Municipales en Materia Emergencial**", con el objeto de establecer un procedimiento coordinado de actuación y comunicación expedite entre Poder Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuenta Municipal, en el marco de la situación emergencia sanitaria y epidemiológica que atravesamos.

**ARTICULO 2°.-** ESTABLEZCASE, que durante la vigencia del Aislamiento social obligatorio, el Concejo Deliberante, a través de su Presidencia, y/o el Poder Ejecutivo Municipal, deberán arbitrar los medios necesarios a los fines de desarrollar el cronograma de sesiones ordinarias fijado en sesión preparatoria, y convocar por mecanismos electrónicos y/o digitales a sesión extraordinaria para el tratamiento de las disposiciones remitidas en el marco de la emergencia de salud, y de otras normas que requieran la urgente aprobación del Cuerpo.

Las sesiones ordinarias, y sesiones extraordinarias convocadas conforme dispone este artículo podrán celebrarse bajo las mismas normas establecidas por el reglamento del Concejo Deliberante a través de videoconferencia y/o video llamada y/u otros mecanismos electrónicos o digitales que permitan intercambiar el debate y admitan la participación de los Concejales en la sesión a distancia.

---

<sup>1</sup> Promulgada por Resolución N° [500/2020](#).-01/04/2020.-Publicada en el Boletín Oficial N° 34/2020.-02/04/2020.-

**ARTICULO 3°.-** El Concejo Deliberante tomara las medidas administrativas necesarias para poder agilizar y cumplimentar de forma expedita el **"Protocolo de Agilización de Relaciones Institucionales Municipales en Materia Emergencial"**.

**ARTICULO 4°.-** Los miembros del Concejo Deliberante que representan a los distintos bloques que componen el cuerpo, deberán informar a la Secretaria Legislativa y Administrativa, bajo modalidad de declaración jurada, una casilla de correo electrónico que funcionara como domicilio electrónico a los fines de las correspondientes notificaciones.

**ARTICULO 5°.-** **AUTORICESE**, a los vocales del Tribunal de Cuenta Municipal, a dar uso de los mecanismos tele informáticos necesarios, a los fines de proceder a la digitalización del procedimiento administrativo y visado digital del mismo. A tales fines los mismos, deberán articular los medios pertinentes de reglamentación interna.

**ARTICULO 6°.-** El Protocolo establecido por esta norma será adoptado por el plazo que dure el aislamiento social obligatorio.

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dese al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA CUARTA REUNION, PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA, OCURRIDA EL 27 DE MARZO DE 2020.-**